

SELLADO CARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA Y  
CINCO.

Comendante Díaz, no puede hiz. Comend. Ámaga  
que fuese de la Ciudad de Venezuela encontrarse por con-  
diciones verdes en obligaciones de servir la Ciudad &  
Otra personas, por lo que Régimen que procede otra  
Circunstancia. Conformidad con lo que se  
nombra del = Terceránido por otra Ciudad Dijo razon  
en la Ciudad, que se dieron cuatro Comendados  
que fueron los Cartas, o hermano de Alcalde  
los dos Veneros d. Lorenzo Pérez, d. Alonso Vélez  
y José Collantes, p. José García

Compra de riego d. Díaz d. Lorenzo Pérez dio cuenta cierta  
que ha venido Compañada en cumplimiento del  
Acuerdo Anteriormente Mil pesos treinta  
fanegas de trigo con peso de tres arrobas diez  
y siete libras en cada arroba seguramente  
que se venderá cada una d. d. Thomas Vibela Co-  
mendante, Terceránido por otra Ciudad Ciudad  
Almuñecar dha Compañía

Yose Gómez Argentino en la Corte escuchó ciertas  
cuentas por el dho. Señor Intendente del Reino en nombre del  
Coronel en que dice que el Comendado d. José Collantes  
no con el dho. Actividad que circunstancias ha condicionado  
que no ha pagado las quinientos pesos que se le debían  
que restaban al concesionario dho. Señor Ciudad sobre  
que se resarciría hecha por el dho. Comendante  
Gómez, pero vencióse con el dho. Gobernador  
y propuso denunciarlo por Salvador Arias, José  
Sánchez, por que era menor su condenación en  
función escala dho. Señor Ciudad, y al dho. Señor  
Alcalde dho. Señor dho. Algunas telas para  
a jalar, teniendo cuentas Comendado lo que hasta  
la denuncia — Terceránido por otra Ciudad Ciudad  
Almuñecar dho. Señor Gobernador

Gómez en el Tribunal Superior Nicolas Chacón

